

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA

Santa Marta, tres (3) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

**Ref.: PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO POR BANCO ITAÚ CORPBANCA S.A.
CONTRA MARCO JOSÉ VERGARA MAESTRE.**

Rad.No.: 47-001-31-53-002-2023-00007-00

ASUNTO

Procede el despacho a pronunciarse sobre la solicitud de corrección contra el mandamiento de pago de fecha 22 de febrero de 2023, expedido por este despacho.

La apoderada judicial de la demandante pidió corregir el auto, comoquiera que en la parte resolutive se adujo que el nombre del ejecutado es MARCOS VERGARA MAESTRE, siendo el nombre correcto MARCO JOSÉ VERGARA MAESTRE.

CONSIDERACIONES

Señala el artículo 286 del Código General del Proceso:

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, *de oficio o a solicitud de parte, mediante* *auto.* (...) *Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de **error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas,** siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.*

Comoquiera que la solicitud de corrección está acorde al artículo 286 del CGP, al tratarse de una circunstancia netamente formal y de transcripción, se corregirá el mandamiento de pago.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR los numerales PRIMERO y QUINTO del auto fechado 22 de febrero de 2023 a través del cual se libró mandamiento de pago al interior del proceso de la referencia, en el sentido que el nombre del ejecutado es MARCO JOSÉ VERGARA MAESTRE. Así las cosas, quedarán así:

“**PRIMERO: LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A, identificado con el NIT No. 890.903.937-0, contra el señor MARCO JOSÉ VERGARA MAESTRE identificado con cedula de ciudadanía No. 12.527.203,

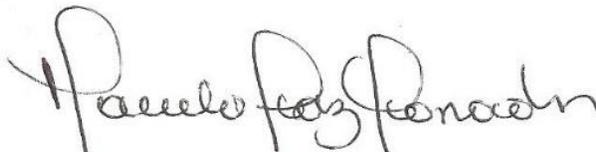
Por las siguientes sumas de dinero contenidas en un único pagaré No. 000050000569399:

1. Por el **SALDO DE CAPITAL DEL PAGARÉ NO. 000050000569399**, consistente en la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS ML** (\$349.379.390) los cuales se hacen exigibles desde el 03 de enero de 2023.
2. Por los **INTERESES REMUNERATORIOS** por valor de **DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ML** (\$17.413.865) liquidados desde el 5 de agosto de 2022 hasta el 26 de noviembre de 2022.
3. Por los **INTERESES MORATORIOS** sobre el capital anterior, convenidos a la tasa máxima legal permitida al momento del pago, contados desde la fecha de presentación de la demanda hasta cuando se verifique el pago."

QUINTO: DECRETESE el embargo y retención de la suma de dineros que posea el ejecutado MARCO JOSÉ VERGARA MAESTRE identificado con cedula de ciudadanía No. 12.527.203 en las cuentas corrientes, de ahorro, y CDTs, en los siguientes bancos de esta ciudad: BANCOLOMBIA, BANCO DE agrario, BANCO POPULAR, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AV VILLAS, BANCO DE OCCIDENTE, CORPBANCA, BANCO CAJA SOCIAL, BBVA, COLPATRIA, FALABELLA y SUDAMERIS."

SEGUNDO: Mantener incólume los demás numerales de la providencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



MARIELA DIAZGRANADOS VISBAL
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	
Por estado No. _____	de esta fecha se notificó el auto anterior.
Santa Marta, 6 de marzo de 2023.	
Secretaria, _____.	